

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADIC.: 2020-170 SUCESIÓN
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VASQUEZ PERDOMO Y OTROS
CAUSANTE: MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO # _29_

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 509 C.G.P. y Art. 110 C.G.P., se corre traslado por el término de CINCO (5) días, al TRABAJO DE PARTICIÓN presentado, visible en el cuaderno principal.

El presente traslado se fija hoy ocho (08) de JULIO de dos mil veintiuno (2021) siendo las siete de la mañana (7:00 a. m.)

VENCE: 15 de julio de 2021 – 04:00 p.m.

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Rad. 2020-170
SBGS

RV: RADICACION: 2020-00170

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/03/2021 3:26 PM

Para: Sandra Bibiana Gutierrez Salazar <sgutiersa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

SUCESION INTESTADA.pdf;

De: luz marina ibarra caicedo <lumaka1@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 2:28 p. m.

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION: 2020-00170

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ

HEREDEROS: FRANCI ANDREA VASQUEZ PERDOMO Y OTROS

RADICACION: 2020-00170

SEÑORA

JUEZ NOVENO

ME PERMITO PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION PARA QUE ESTE SEA TENIDO EN CUENTA EN LA DILIGENCIA DEL DIA 10 DE MARZO 2021 A LAS 9:00 AM.

QUEDO A LA ESPERA DEL LINK.

NOYMEN ALFONSO LOZANO GUTIERREZ

C.C.N°12.530.115

T.P.N° 63008 del C.S. de la J.

movil 315 6119203



NOYMEN ALFONSO LOZANO G. ABOGADO

SEÑOR

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

E.....S.....D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE. MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ

HEREDEROS: FRANCI ANDREA VASQUEZ PERDOMO Y OTRO

RADICACION: 2020 - 00170

NOYMEN ALFONSO LOZANO GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali Valle, identificado con la Cédula de ciudadanía No.12.530.115 de Santa Marta, abogado titulado y en ejercicio de la profesión con Tarjeta Profesional 63008 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, en mi calidad de apoderado de la heredera FRANCI ANDREA VASQUEZ PERDOMO, de edad, residente en los Estados Unidos, identificada con la Cédula de ciudadanía No 66.918.428 expedida en la ciudad de Cali Valle, con correo electrónico bebe1217@hotmail.com, comedidamente mediante el presente escrito me permito en mi calidad de PARTIDOR nombrado ante su despacho para presentar EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA de la causante señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía N° 29.063.621 de Benalcázar Cauca, fallecida el día 23 de Abril del 2020 en la ciudad de Cali Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, dentro del proceso de la referencia, con base a lo señalado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes con el presente asunto.

ACTIVO INVENTARIADO

a.- BIENES EN CABEZA DE LA CAUSANTE MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ:

PARTIDA PRIMERA: Se trata del ciento por ciento (100%) del derecho de posesión y dominio que tenía la señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ, sobre el bien inmueble, un lote de terreno de una superficie aproximada de ciento cincuenta y cuatro metros setenta centímetros (154.70M) junto con la casa de habitación de dos (2) plantas sobre él construida, bien inmueble ubicado en la Carrera 43 No. 13.C-31 del Barrio el Guabal de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali Valle, casa de habitación construida de dos plantas independientes el primer piso consta de tres alcobas, sala comedor, cocina, patio y un servicio el segundo piso consta de tres alcobas, sala comedor, cocina, y un servicio, construida en ladrillo pegado con arena y cemento, techo de plancha en concreto, piso en mosaico, con instalaciones para la previsión de agua, luz y alcantarillado, comprendidos dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: con el lote No. 6 del plano en extensión de siete

Metros (7.00, M); por el SUR: con la carrera 42.B-2, en extensión de siete metros (7.00.M); por el ESTE: con el lote No. 24 del plano, en extensión de veintidós metros diez centímetros (22.10M); por el OESTE: con el lote No. 26 del plano, en extensión de veintidós metros diez centímetros (22.10M) identificada con la puerta de entrada número 12.C-31 de la carrera 42.B-2 de la nomenclatura urbana.

Bien inmueble distinguido con el Número y Matricula Inmobiliaria Número 370226368, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.

Este bien inmueble tiene un avalúo catastral de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS

M/CTE.....(\$ 135.303.000.00)

TRADICIÓN.- El cien (100%) del anterior bien inmueble descrito y alinderado antes es de dos plantas independientes, el cual fue adquirido por el Señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ, por compra que de él hicieron Al Instituto de Crédito Territorial, mediante la Escritura Publica No. 4213 del 30-12-1961, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Cali Valle, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-226368, predio distinguido en la Oficina de Catastro de la ciudad de Cali Valle con el No. 1036500240000 y Predial Nacional No. 760010100100200540024000000024.

AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE: Para efectos de la sucesión se avalúa el bien inmueble conforme a lo indicado en el Artículo 444, numeral 4 del Código General del Proceso, esto es, el Avalúo Catastral del inmueble más el Cincuenta por ciento (50%). Entonces si el bien inmueble tiene un avalúo Catastral de \$135.303.000.000, la operación matemática nos arroja la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE..... \$ 202.954.000.00

PARTIDA SEGUNDA: Se trata del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de posesión y dominio que tenía la señora MARIA INES PERDOMO DE VAZQUEZ, sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 6ª No. 15 – 53 del Barrio el Jardín del Municipio de Jamundí Valle del cauca, bien inmueble que se identifica con el número predial 010001510016000 y con Matrícula Inmobiliaria No 370-670931 de la Oficina de Registro de la ciudad de Cali, bien inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: En extensión de 64.00 metros con predio del señor Pedro Antonio Altamirano; SUR: En extensión de 64.00 metros con predio de la señora Clementina Altamirano; ORIENTE: En extensión de 8.00 metros con la carrera 6ª. De la actual nomenclatura urbana y OCCIDENTE: en extensión de 3.50 metros con predio de la señora Amanda de J. Ramos.

TRADICION: El Cincuenta (50%) por Ciento del bien inmueble descrito y alinderado antes mencionado, el cual fue adquirido por la señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ, como gananciales dentro del proceso de sucesión y liquidación de la sociedad conyugal existente de su cónyuge MIGUEL VASQUEZ, quien en vida se identificaba con la C.C.No. 6.053549, lo cual se protocolizo en la Notaria Única de Jamundí Valle del Cauca, mediante la Escritura Publica No. 081 del 5 de Febrero de 2014 e inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-670931 con numero predial: 010000000151001600000000, bien inmueble que tiene un avalúo catastral de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/TE. (\$ 165.988.000.00) y solo el cincuenta (50%) por ciento del avalúo hace parte de la sucesión.

AVALUO DEL BIEN INMUEBLE: Para efectos sucesorales se avalúa el bien inmueble conforme a lo indicado en el artículo 444 numeral 4º del Código General del Proceso, esto es el avalúo catastral del inmueble más el cincuenta por ciento (50%), operación matemática que nos arroja la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. .(\$ 248.982.000.00) y solo el cincuenta por ciento (50%) de este valor son de la causante señora MARIA INES PERDOMO DE VAZQUEZ, es decir la suma de CIENTO VEINTE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE\$ 124.491.000.00,

TOTAL, DEL ACTIVO LIQUIDO: La suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS.....\$ 327.445. 000.00

PASIVO

1º.- Conforme al documento de cobro de Impuesto Predial Unificado del 2021 expedido por la Administración de Hacienda Municipal de la ciudad de Cali, por el predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-226368 ubicado en la Carrera 43 No. 13.C -31 del Barrio El Guabal de la ciudad de Cali, se debe la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS..... \$ 1.365. 100.00

2º.- Conforme al documento de cobro de Impuesto Predial Unificado del 2021 expedido por la Administración de Hacienda Municipal de Jamundí Valle del Cauca, por el predio de Matricula Inmobiliaria No. 370-670.931 ubicado en la Carrera 6ª. No. 15 – 53 de Jamundí Valle, se debe la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS\$ 1.057.000.00

TOTAL PASIVO: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIEN PESOS\$ 2.422.100.00

PARTICION Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA

Advertencia Previa: Todos los herederos acceden al patrimonio dejado por su causante señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ, en igualdad de proporciones, al encontrarse en el mismo orden herencial de conformidad con la ley sucesoral (29 de l.982) Se distribuye entre los herederos los activos que existen a la fecha.

.1º.- PARTIDA PRIMERA: De la partida primera se adjudica el 100% por ciento del bien inmueble ubicado en la Carrera 43 No 13.C – 31 del Barrio el Guabal de la ciudad de Cali, de dos plantas independientes el primer piso con tres alcobas, sala comedor, cocina y un baño independientes, el segundo piso consta de tres alcobas, sala comedor, cocina y un baño, bien inmueble construido en paredes de ladrillo pegado con arena y cemento, techo en plancha de concreto, piso en mosaico, inmueble que se identifica con el número de Matrícula Inmobiliaria No. 370-226368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.

TRADICION: El presente bien inmueble antes mencionado, fue adquirido por la causante señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ, por compra que hiciera al Instituto de Crédito Territorial, mediante la Escritura Publica No. 4213 de fecha 30 de Diciembre de 1961 corrida en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Santiago de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a con

numero de Matricula Inmobiliaria 370.226368, del cual le corresponde a cada heredero el 50% de los derechos de posesión y dominio que tenía la causante señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ de dicho bien.

AVALUO: El presente bien inmueble tiene un avalúo catastral más el 50% que señala el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, para un total de DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRI MIL PESOS\$ 202.954.000.00

Siendo en el presente caso dos herederos Franci Andrea Vásquez Perdomo, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.918.428 de Cali con correo electrónico bebe1217@hotmail.com y el señor JUAN CARLOS VASQUEZ PERDOMO, igualmente mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la C.C.No 16.726.347 de Cali, y correo electrónico, vasquez.juancarlos@hotmail.com, le corresponde a cada heredero la suma de CIENTO UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS\$ 101.477.000.00

OBSERVACION: Quedando pendiente realizar todos los trámites correspondientes para independizar el bien inmueble el primer piso del segundo es decir propiedad horizontal, gastos que le corresponden el 50% a los herederos con los dineros que producen los arrendamientos o con dineros propios de cada uno, lo anterior se realiza una vez se cubran los gastos de notaría, boleta fiscal y registro también con los dineros de los arriendos o dineros propios.

PARTIDA SEGUNDA: De la partida segunda solo el 50% por ciento del bien inmueble ubicado en la Carrera 6ª. No 15 – 53 del Barrio El Jardín del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, identificado con el número de Matricula Inmobiliaria No. 370-670931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, le corresponde a cada heredero el 25% de los derechos de posesión y dominio que tenía la señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ en dicho bien,

TRADICION: Se trata de los derechos de posesión y dominio del 50% que tenía la causante señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ, ubicado en la Carrera 6ª. No 15 -33 del Barrio El Jardín del Municipio de Jamundí Valle, derechos que fueron adquiridos a título de gananciales dentro del proceso de sucesión de su esposo MIGUEL VASQUEZ, bien inmueble que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-670931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, se avalúan estos derechos tomando el avalúo catastral más el 50% que señala el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, para un total de CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS.....\$ 124.491.000

OBSERVACION: Quedando pendiente la venta del 50% de los derechos con que quedaría cada heredero. Con el propósito de no ser dueños en común y proindiviso. Una vez suceda esto la señora Francia Andrea continuara recibiendo los cánones de arrendamientos de ambos bienes hasta que se cubran todos los gastos de la sucesión y el saldo se lo consignaría a la cuenta de ahorro o corriente que le haga saber el señor JUAN CARLOS VASQUEZ PERDOMO a su hermana.

HIJUELA PARA LA HEREDERA FRANCI ANDREA VASQUEZ PERDOMO C.C.No 66.918.428 de Cali, CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS \$ 163.722.500.00 moneda corriente

Para pagársele se le adjudica:

a.- El cincuenta por ciento 50% del 100% de la partida primera que corresponde al bien inmueble ubicado en la Carrera 43 No. 13.C-31 del Barrio el Guabal de la ciudad de Cali, bien inmueble que es de dos plantas independientes, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 370-226368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, de los derechos de posesion y dominio que tenia la causante señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ, sobre el bien inmueble ya descrito y alinderado en la apartida primera, por compra que hiciera al Instituto de Crédito Territorial mediante la Escritura Publica No. 4213 del 30 de Diciembre de 1.961 protocolizada en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de la ciudad de Cali, bien inmueble que tiene un avalúo catastral de 202.954.000.00 pesos moneda corriente y el 50% de los derechos adjudicados heredera FRANCI ANDREA VASQUEZ PERDOMO ascienden a la suma de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS.....\$ 101.477.000.00

b.- El veinticinco por ciento 25% del 50% de la partida segunda que corresponde al bien inmueble ubicado en la Calle 6ª. No 15 – 53 del Barrio El Jardin del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, ya descrito y alinderado en la partida segunda, el cual se identifica con el número de Matrícula Inmobiliaria No. 370-670931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, de los derechos de posesión y dominio que tenía la causante señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ a título de gananciales dentro del proceso de sucesión de su cónyuge MIGUEL VASQUEZ, protocolizada en la Notaria Única de Jamundí Valle del Cauca mediante la Escritura Publica No. 081 del 5 de Febrero de 2014, la cual se aclaró en debida forma mediante la Escritura Publica No. 181 del 25 de Febrero del 2014 en la misma notaria Única de Jamundí Valle del Cauca, bien inmueble que tiene un avalúo catastral de \$ 124.491.000.00 y el 25% de los , derechos adjudicados a la heredera FRANCI ANDREA VASQUEZ PERDOMO ascienden a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.....\$ 62.245.500.00

HIJUELA FRANCI ANDREA VASQUEZ PERDOMO.....\$ 163.722.500.00

VALOR DE LA HIJUELA para el heredero JUAN CARLOS VASQUEZ PERDOMO, le corresponde la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS.....\$ 163.722.500.00

Para pagárselo se le adjudica:

a.- el 50% del 100% de los derechos de posesión y dominio del bien inmueble descrito y alinderado en la partida primera, de dos planta independientes ubicado en la Carrera 43 No. 13.C-31 del Barrio El Guabal de la ciudad de Cali, el cual se identifica con el número de Matrícula Inmobiliaria No. 370- 226368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, que tenia la causante señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ, por compra que hiciera al Instituto de Crédito territorial mediante la escritura Publica No. 4213 del 30 de

b.- El veinticinco por ciento 25% del cincuenta por ciento 50% del bien inmueble descrito y alinderado en partida segunda ubicado en la Carrera 6ª. No. 15 – 53 del Barrio El Jardin del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, el cual se identifica con el número de Matricula Inmobiliaria Numero 370-670931 del Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Cali, los derechos de posesión y dominio que tenía la causante señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ a título de gananciales, dentro del proceso de sucesión de su cónyuge MIGUEL VASQUEZ, protocolizada mediante la Escritura Publica No. 081 del 5 de Febrero del 2014, la cual fue aclarada en debida forma mediante la Escritura Publica No. 181 del 25 de Febrero del 2014, bien inmueble que tiene un avalúo catastral de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS \$ 124.477.000.00 y el 25% de los derechos adjudicados al heredero JUAN CALOR VASQUEZ PERDOMO ascienden a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS \$ 62.245.500.00

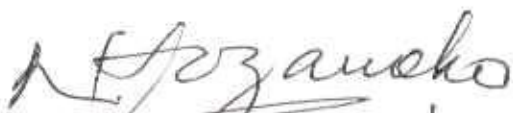
RECAPITULACION

\$ 327,445,000.00

De esta forma me permito de la manera más respetuosa presentar de manera individual por razones propias de mi poderdante a consideración del despacho el trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada de la señora MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ

En espera de la atención que pueda prestar a la presente Señora Juez, me suscribo de Usted, deseando sea de buen recibo y como consecuencia de ello se sirva pronunciarse al respecto dándole la aceptación.

Atentamente,



NOYMEN ALFONSO LOZANO GUTIERREZ

C.C.No. 12.530.115 de Santa Marta

T.P.No. 63008 C.S.J.

Carrera 4ª. No. 9 – 63 oficina 407

Teléfono 8890219

Móvil 315-6119203

Correo electrónico: lumaka1@hotmail.com

Cali.



NOYMEN ALFONSO LOZANO G.
ABOGADO

Señor

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

E.....S.....D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ

HEREDEROS. FRANCI ANDREA VASQUEZ PERDOMO Y OTRO.

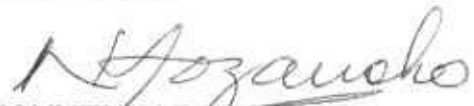
RADICACION: 2020-00170

NOYMEN ALFONSO LOZANO GUTIERREZ,, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali Valle, identificado con la Cédula de ciudadanía No.12.530.115 Santa Marta, abogado titulado y en ejercicio de la profesión con Tarjeta Profesional 63008 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, en mi calidad de apoderado de la señora FRANCI ANDREA VAZQUEZ PERDOMO mayor de edad, residente en los Estados Unidos, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.918.428 de Cali quien actúa en calidad de heredera de la causante MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 29.063.621 de Benalcázar Cauca, fallecida el día 23 de Abril del 2020 en la ciudad de Cali, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios., me permito de la manera más respetuosa presentar al despacho el presente escrito.

Manifiesto al despacho que presento el escrito de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión que cursa en el despacho a su digno cargo de manera individual, lo cual deseo sea este tenido en cuenta, por cuanto la contra parte no se prestó para ser presentado de mutuo acuerdo por las circunstancias del común y proindiviso que existe a la fecha en ambos bienes a suceder, que no desea mi poderdante que eso vaya continuar después de la sucesión, además allego copia del escrito que nos presentaron independientemente que los pasivos habían sido aceptado y aprobado por su despacho haciendo unas observaciones y reclamos de muy mal gusto.

En espera de la atención que pueda prestar a la presente, me suscribo de Usted Señora Juez, respetando y pensando que todo lo manifestado son hechos independientemente del proceso que son comunes en los herederos dentro de estos procesos, por lo que le ruego se sirva hacernos el favor en el evento de ser procedente de tenerlos presentes en el momento procesal oportuno.

Atentamente,


NOYMEN ALFONSO LOZANO GUTIERREZ

C.C.No. 12.530.115 de Santa Marta

T.P.No. 63008 del C.S.J.

Carrera 4ª. No. 9 – 63 oficina 407

Telefono 8890219

Movil 315-6119203

Lumaka1@hotmail.com

Cali..



MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
Nit: 890.399.046-0
Calle 10 Cra. 10 Esquina - Palacio Municipal / Tel: (57-2) 519 0969 Ext. 1011
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.

4077526

FECHA

31-01-2021

No. Predial	763640100000001510016000000000	No. Predio anterior	010001510016000
Dirección del Predio	K 6 15 53		
Dirección de Correspondencia	K 6 15 53		
Avalúo actual	\$165,988,000	Avalúo anterior	\$161,153,000
Estrato	U2	Tarifa	0.00550
Destino	K	Área terreno en m²	381
Nombre propietario (titular)	VASQUEZ PERDOMO JUAN-CARLOS	Área construida en m²	352
Nit./C.C. Propietario	CC 16726347	No. Propietarios	3
Estado jurídico	ac	Valor acuerdo	ENE-2021 / MAR-2021
Último pago	2020-06	Saldo acuerdo	
		Tasas de interés	2.3980%
		Trimestre actual	

CONCEPTO	VIGENCIA ANTERIOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL A PAGAR
1002 Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	913,000	913,000
1005 Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	0	249,000	249,000
1007 Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	32,000	32,000
TOTAL DEBIDA	0	0	0	0	0	0	1,194,000	1,194,000

ACTUALICE SUS DATOS Y OBTENDA BENEFICIOS

763640100000001510016000000000

No. Predio

Nombres

Cédula/Nit

Dirección (correspondencia)

Ciudad

Upto.

Teléfonos

Cel.

Email

DESCUENTO

\$137,000

Observaciones

FECHA LIMITE

PAGA TRIMESTRE

PAGA AÑO TOTAL

31-01-2021

\$298,500

\$1,057,000

28-02-2021

\$298,500

\$1,057,000

31-03-2021

\$298,500

\$1,057,000

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
Nit: 890.399.046-0
IMPUESTO PREDIAL

No. DE PREDIAL

PROPIETARIO

TRIMESTRE ACTUAL

763640100000001510016000000000

VASQUEZ PERDOMO JUAN-CARLOS

ENE-2021 / MAR-2021

CC 16726347

NIT / C.C.

FECHA

31-01-2021

FACTURA No.

4077526

FECHA LIMITE 31-01-2021

PAGA TRIMESTRE TOTAL \$298.500



(41517709998014978(80201000004077526(390010000000298500(96120210131

28-02-2021

\$298.500



(41517709998014978(80201000004077526(390010000000298500(96120210228

31-03-2021

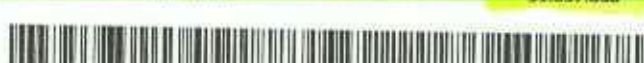
\$298.500



(41517709998014978(80201000004077526(390010000000298500(96120210331

FECHA LIMITE 31-01-2021

PAGA AÑO TOTAL \$1.057.000



(41517709998014978(80201000004077526(3900100000001057000(96120210131

28-02-2021

\$1.057.000



(41517709998014978(80201000004077526(3900100000001057000(96120210228

31-03-2021

\$1.057.000



(41517709998014978(80201000004077526(3900100000001057000(96120210331



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

NIT: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021



ID PREDIO		FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA DE VENCIMIENTO		OBJETO CONTRATO		No. DOCUMENTO	
0000462692		2021-01-20		2021-04-30		10020054002400000024		000049102284	
PROPIETARIO		IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN PREDIO		CÓDIGO POSTAL			
MARIA INES PERDOMO LOZADA		29063621		KR 43 # 13 C - 31		760041			
NÚMERO PREDIAL NACIONAL		AVALUO		COMUNA		ESTRATO		ACTIVIDAD	
760010100100200540024000000024		135.303.000		10		3		01	
Predio		Tarifa IPU		Tarifa CVC		Tarifa Alumbrado		Tarifa Bomberos	
1036500240000		10.00 X 1000		1.50 X 1000				3.70 %	
								Tasa Interés	
								23.98	

CONTRIBUYENTE

CONCEPTOS											
Año	Impuesto Predial Unificado	Interés a mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés a mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés a mora Alumbrado Público	Subvenciones Bomberos	Interés a mora Subvenciones Bomberos	Sanción Cheque Desempeño	Costas Procesales	Total Vigente
2021	1.353.000	0	203.000	0	0	0	50.000	0	0	0	1.606.000
TOTAL CONCEPTO											
	1.353.000	0	203.000	0	0	0	50.000	0	0	0	1.606.000
Beneficio Capitales			0		Beneficio Intereses				0		
Vigencia Actual		Vigencia Anterior		Intereses		Desembolso Total		Total Beneficios		Otros	Total
1.606.000		0		0		-240.900		0		0	1.365.100

PAGO TOTAL \$: 1.365.100

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralito o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de garantía, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali NIT. 830.088.274-0 y escribir el respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de Identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GHD Sudamerica, Banco Itaú, Bancoromeva, Banco Popular, Banco BBVA.
Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000049102284

Pago total: \$ 1.365.100



14151770733242272381600000491022841000001361100156120210410

BANCO

Impuesto Predial Unificado



NÚMERO PREDIAL NACIONAL		DOCUMENTO	
760010100100200540024000000024		000049102284	
FORMA DE PAGO	Cheque de Garantía		
Efectivo	Cheque Número		
Tarjeta Débito	Cheque de Banca		
Tarjeta Crédito			

CÓDIGO POSTAL

760041

ruta de entrega

FECHA DE VENCIMIENTO:

2021-04-30

DE JUAN CARLOS VASQUEZ PERDOMO

PARA: DR. LUIS ANTONIO REYES GOMEZ

REFERENCIA: PASIVO RELACIONADO POR ABOGADO NOYMEN ALFONSO LOZANO

APODERADO DE LA HEREDERA FRANCI ANDREA VASQUEZ PERDOMO.

CUENTAS POR PAGAR SEGÚN RELACION DE PASIVO:

IMPUESTO PREDIAL CALI 2021 \$ 1.365.100

IMPUESTO PREDIAL JAMUNDI 2021..... \$ 1.057.000

SERAN ASUMIDAS PARA SU PAGO 50% POR CADA HEREDERO

1.- GASTOS RELACIONADOS EN DETRIMENTO DE LA MASA SUCESORAL:

PAGO EFECTUADO A JHOANA CORDOBA..... \$ 8.100.000

PAGO EFECTUADO A CLARO..... \$ 811.300

PAGO EFECTUADO A EMCALI..... \$ 1.228.086

GASES DE OCCIDENTE..... \$ 141.693

TOTAL..... \$ 10.281.079

LOS VALORES ANTERIORES NO SON RECONOCIDOS POR EL SUSCRITO JUAN CARLOS VASQUEZ PERDOMO Y EN CONSECUENCIA SE PROCEDERA AL REEMBOLSO A MI FAVOR DE LA SUMA DE CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 5.140.540) POR LA PERSONA ENCARGADA DEL RECAUDO DE LA RENTA Y MANEJO ADMINISTRATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES.

2.- ARRENDAMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR POR FALLAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 43 No. 13C.31 PRIMER PISO QUE HACE PARTE DE LA DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO APROBADA DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE LA CAUSANTE MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ:

PERIODO MAYO DE 2020 A FEBRERO 2021

CANON MENSUAL \$ 650.000

TOTAL DEJADO DE PERCIBIR POR ARRENDAMIENTOS..... \$ 6.500.000

EN CONSECUENCIA SE CAUSA UN RUBRO A MI FAVOR POR VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.250.000)

3.- VALORES RELACIONADOS POR SERVICIOS PRESTADOS, PREDIALES Y REPARACIONES LOCATIVAS:

LIVANETH MENESES..... \$ 1.150.000

JHOANNA CORDOBA..... \$ 1.380.000

REPARACIONES LOCATIVAS..... \$ 402.025

PAGO PREDIALES 2020..... * \$ 3.524.900

TOTAL..... \$ 6.456.925

VALORES QUE SON RECONOCIDOS POR EL SUSCRITO SIN OBJECCION Y EN CONSECUENCIA HAN DE SER DESCONTADOS DE LOS FRUTOS RECAUDADOS RESPECTO DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS, *QUEDANDO PENDIENTE DE VERIFICACION LOS PAGOS PREDIALES.

DE JUAN CARLOS VASQUEZ PERDOMO

PARA: DR. LUIS ANTONIO REYES GOMEZ

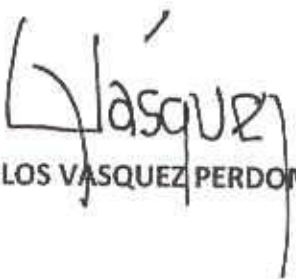
REFERENCIA: RECAUDOS CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE DE JAMUNDI DE LOS CUALES ME CORRESPONDE EL 25% POR DERECHOS ADJUDICADOS DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE MIGUEL VASQUEZ.

Teniendo en cuenta que mi fallecida madre **MARIA INES PERDOMO DE VASQUEZ** era la encargada del recaudo, manejo y disposición de los dineros por concepto de arrendamientos provenientes del inmueble ubicado en la Carrera 6 No.15-53 de Jamundi (Valle), y contaba con mi expresa AUTORIZACION para disponer de los recaudos respecto del 25% que como derechos herenciales me corresponden, informo a usted que desde el momento mismo en que se sucede la defunción CESÓ la autorización y en consecuencia informo a usted que NO he autorizado a persona alguna para efectuar en mi nombre y representación el recaudo proveniente de los arrendamientos que dicho inmueble se encuentre produciendo desde el 01 de Mayo de 2020 hasta la fecha de hoy Febrero 17 de 2021.

Teniendo en cuenta de su reunión programada con el Abogado **NOYMEN ALFONSO LOZANO** apoderado de mi hermana **FRANCI ANDREA PERDOMO VASQUEZ**, me permito solicitar a usted se sirva recaudar a mi nombre la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 2.125.000)** a razón de \$212.500 mensuales habiendo transcurrido un periodo de diez meses sin que se me hubiese entregado el valor que sin AUTORIZACION se ha recaudado a mi nombre. Requiero pago inmediato.

Espero un resultado positivo de su mediación y buenos oficios para los cuales le he contratado.

Cordial saludo:


JUAN CARLOS VASQUEZ PERDOMO